



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**COMISIÓN NACIONAL
DE BANCOS Y SEGUROS**

**Términos de Referencia
CONCURSO PRIVADO
No.CP-CNBS-002-2024**

**CONSULTORÍA PARA
IDENTIFICAR MODELOS
EGDE APLICABLES AL
ANÁLISIS DE ESTABILIDAD
FINANCIERA Y POLÍTICA
MACROPRUDENCIAL
ÓPTIMA EN HONDURAS**

INDICE

Sección I. Invitación a Participar Concurso Privado.....	3
Sección II. Términos de Referencia e Información a los Consultores.....	4
Sección III. Oferta Técnica y Financiera	18
Sección IV. Oferta Económica	23
Sección V. Anexos / Formularios	24
Sección VI. Modelo de Contrato	39

SECCIÓN I

INVITACIÓN A PARTICIPAR

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CONSULTORÍA PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS

No.CP-CNBS-002-2024

Invitación a participar Su oficina.

Estimados Señores:

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros por este medio hace formal invitación a presentar ofertas a consultores independientes, interesados en participar en el Concurso Privado No.CP-CNBS-002-2024 “CONSULTORÍA PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales y se efectuará de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del concurso, previo a la presentación de ofertas, deberán presentar nota de interés firmada y sellada haciendo referencia al presente concurso. Si prefieren hacer el trámite de inscripción de manera electrónica, deberán confirmar su participación remitiendo la nota de interés firmada y sellada al correo electrónico de la Gerencia Administrativa: cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn) a partir del 26 de septiembre de 2024.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Recepción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ubicada en el segundo piso del Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina Boulevard La Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar a las 10:30 a.m. del **JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contienen las propuestas se abrirán a las 10:45 a.m. del **JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2024** en presencia de los representantes de los consultores que deseen asistir en la dirección indicada.

Los asistentes a la apertura de ofertas que no sean los consultores independientes deben presentar carta o documento que los acredite para asistir a dicho acto de apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2024

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo

SECCIÓN II

TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN PARA LOS CONSULTORES

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es presentar los términos de referencia para la contratación de un consultor independiente que permita identificar, cuantificar y dar un tratamiento a los efectos derivados de los choques en la economía hondureña y/o de instituciones del sistema supervisado, que amenacen la estabilidad financiera y económica del país, mediante el desarrollo de modelos de equilibrio general dinámico estocástico (abreviado EGDE), contribuyendo simultáneamente al análisis y diseño de una política macroprudencial óptima.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Fortalecer el marco de regulación y supervisión de las instituciones del sistema supervisado en Honduras, por medio de la identificación, cuantificación y tratamiento de los efectos derivados de choques en la economía hondureña y/o de instituciones del sistema supervisado que amenacen la estabilidad financiera y económica del país, mediante el desarrollo de modelos de equilibrio general dinámico estocástico (abreviado EGDE), que contribuyan al análisis y diseño de política macroprudencial óptima.

Objetivos Específicos:

1. Determinar las variables relevantes de las instituciones del sistema supervisado hondureño, que permitan por medio de la utilización de modelos EGDE, la modelación de interacciones entre el sistema financiero supervisado y los demás sectores clave de la economía nacional. Además, se evaluará el impacto de la implementación de políticas macroprudenciales en el marco de Basilea III.
2. Desarrollar una metodología para el seguimiento, avance y estatus en la aplicabilidad del marco regulatorio de Basilea del país, considerando el escenario actual del sistema financiero nacional.
3. Definir criterios técnicos para la elaboración de un sistema de indicadores que permitan medir el nivel de impacto que los choques en variables macroeconómicas financieras de interés tendrían en otras variables del sistema financiero nacional, al igual que el nivel de impacto de la implementación de políticas macroprudenciales con base en el marco regulatorio de Basilea III.
4. Desarrollar modelos EGDE que permitan analizar la interacción entre las instituciones que integran el sistema supervisado hondureño con los principales sectores económicos e identificar factores de riesgos derivados de estas interacciones que amenacen la estabilidad del sistema financiero, y que a la vez permitan identificar los mecanismos de transmisión e impactos de la implementación de políticas macroprudenciales con base en el marco regulatorio de Basilea III, sobre la estabilidad financiera.
5. Establecer una metodología que permita identificar, medir, actualizar y cuantificar factores de riesgos implícitos en nuestro escenario macroeconómico, financiero y regulatorio, acompañado de

una metodología estándar para medir el impacto de la implementación de políticas macroprudenciales con base en el marco regulatorio de Basilea III.

6. Desarrollar una metodología para elaborar modelos EGDE que permita identificar y medir el impacto de choques en un sector institucional de interés, evaluando cómo estos choques pueden propagarse a otras instituciones y sistemas supervisados, proponiendo acciones y estrategias específicas en supervisión y regulación para aumentar la resistencia del sector financiero ante perturbaciones, incluyendo las sistémicas.
7. Desarrollar estrategias y procedimientos basados en los resultados de los modelos EGDE para aplicar en los procesos de supervisión, tanto in situ como extra-situ.
8. Garantizar la capacitación del personal técnico necesario para llevar a cabo los objetivos mencionados.

III. ALCANCE

La consultoría comprenderá las actividades siguientes:

1. Analizar el contexto nacional con especial atención a los aspectos macroeconómicos, financieros, fiscales, tributarios y estructurales que tienen implicaciones directas o inmediatas sobre la estabilidad financiera y económica del país. Esta tarea comprenderá al menos dos áreas: el análisis histórico y las condiciones del modelo a mediano y largo plazo.
2. Realizar un análisis exhaustivo del contexto institucional y regulatorio. Esto permitirá incorporar la valoración de la presencia histórica de la CNBS en el país, considerando las prioridades definidas en el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), su alineamiento con el plan de desarrollo vigente, los resultados en términos de contribución a la estabilidad del sistema financiero e impacto observados, así como las lecciones aprendidas que deben considerarse a futuro.
3. Revisión y análisis del estado de avance del sistema financiero en términos de la aplicación del marco Basilea, identificando los puntos de mejora, rezagos y aspectos positivos en la implementación de dicho marco.
4. Formular recomendaciones sustentadas en hojas de ruta específicas para los sectores priorizados, que incluyan acciones con actores responsables, junto con la identificación de posibles riesgos a corto, mediano y largo plazo. Todo ello contribuirá a abordar los desafíos estructurales identificados anteriormente.
5. Revisar y analizar modelos de Equilibrio General Dinámico Estocástico aplicables a procesos de análisis de estabilidad, así como al diseño de una política macroprudencial óptima. Esto incluirá la evaluación de modelos desarrollados por otros organismos internacionales, permitiendo integrar puntos de convergencia y/u oportunidades de planificación y desarrollo replicables en el contexto del país.
6. Establecer un mecanismo de implementación, monitoreo y evaluación del modelo propuesto. El documento deberá detallar cómo se implementará el modelo de equilibrio general en el país, los actores involucrados y la coordinación con las demás unidades de la CNBS y las instituciones del

CEF. El sistema de monitoreo y evaluación será fundamental para medir los resultados esperados, considerando los recursos y capacidades institucionales, con un enfoque que permita verificar la consistencia de la consultoría y proporcione correcciones para identificar posibles riesgos que puedan afectar la estabilidad financiera del país.

7. Identificación y evaluación de riesgos, así como la propuesta de mitigantes. La planificación de todo proceso conlleva riesgos y amenazas, por lo que es esencial evaluar su naturaleza, ya sea exógena o endógena, y proponer alternativas para mitigarlos o minimizarlos. El modelo deberá abordar tanto los riesgos externos al sistema (por ejemplo, escenario macroeconómico, exposición y ejecución por parte de Honduras) como los riesgos internos de la Institución y del Sistema Supervisado (por ejemplo, marco regulatorio, medición de riesgos, actualización de metodologías).

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

A continuación, se indican los productos esperados:

1. Plan de trabajo previo con el detalle de actividades a realizar y fechas propuestas.
2. Informe con detalle de resultados de aplicación de modelos EGDE para el análisis de estabilidad financiera y su respuesta a choques en un sector de interés institucional que podrían producirse al propagarse a otras instituciones y entre sistemas supervisados de Honduras, al igual que para evaluar el impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas con base en el marco regulatorio de Basilea III.
3. Informe y análisis de la evolución del sistema financiero supervisado en términos del marco Basilea III.
4. Manual de procedimientos de supervisión basada en modelos EGDE para instituciones del sistema financiero, in situ y extra situ.
5. Informe y códigos del desarrollo del modelo EGDE de análisis de estabilidad y respuestas a choques financieros, derivados de la interacción entre las instituciones del sistema financiero e instituciones de importancia sistémica, así como entre los distintos subsistemas del sistema supervisado de Honduras, incluyendo la implementación de políticas macroprudenciales óptimas en base al marco regulatorio de Basilea III, sobre la estabilidad financiera. Incorporando en el manual el análisis de identificación y medición de impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas basadas en el marco regulatorio de Basilea III.
6. Informe con la metodología local para la identificación, medición, actualización y cuantificación de factores de riesgo para el sistema, y la medición del impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas basadas en el marco regulatorio de Basilea III.
7. Programa de capacitación de los servicios provistos por la consultoría para el personal designado por la Comisión e instituciones cooperantes.
8. Informe final que contenga los principales aspectos de los productos citados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

V. SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

a) Contraparte Técnica

El consultor tendrá como contraparte técnica al equipo que está conformado por representantes de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, de los

Departamentos de Estadística e Investigación, y de Análisis Económico y Estabilidad Financiera, quienes designarán al personal con el cual trabajará en forma directa.

b) Apoyo Logístico

La Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera proporcionará al consultor el apoyo logístico que se considere necesario para el desarrollo normal de sus actividades.

VI. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR.

1. Licenciado en Economía o Matemática.
2. PhD. en Economía.
3. Conocimiento experto en macroeconomía internacional, política monetaria y fiscal, y econometría.
4. Experiencia comprobada en desarrollo de modelos de Equilibrio General Dinámico Estocástico (EGDE) y modelos de Equilibrio General (EG) en el ámbito económico y financiero.
5. Experiencia en consultorías en temas relacionados con modelos macroeconómicos y financieros.
6. Experiencia como investigador con trabajos de investigación publicados en revistas internacionales especializadas.
7. Experiencia en consultorías de índole financiero con organismos internacionales, Bancos Centrales y Superintendencias, entre otros.

VII. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

El Consultor será responsable de:

- a) Cumplir con los TDR y demás condiciones que se establezcan en el contrato correspondiente.
- b) Aceptar la supervisión y vigilancia de la CNBS respecto a los servicios contratados, atender las observaciones y recomendaciones que las autoridades de dicha entidad indiquen a través del comité contraparte designado por la CNBS.
- c) Trabajar de forma coordinada con el comité contraparte que designe la CNBS para cumplir los objetivos de la presente consultoría.
- d) Mantener estricta confidencialidad sobre documentos, información e instalaciones de la CNBS y otros aspectos confidenciales de la Comisión que lleguen a ser del conocimiento del consultor.

VIII. OBLIGACIONES DE LA CNBS

- a) Nombrar un comité técnico contraparte que revisará todos los productos elaborados por el consultor previo a su entrega formal a las autoridades de la CNBS.
- b) Proveer la información y documentación necesaria para el desarrollo de los servicios requeridos.

IX. PLAZO DEL CONTRATO.

La duración de la consultoría será de **cinco (5) meses** contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a través de la Gerencia Administrativa. Este plazo incluye la presentación del Informe Final.

X. ORIGEN DE LOS FONDOS

La contratación del presente proceso se realizará con fondos nacionales, correspondiente al presupuesto de la CNBS para el ejercicio fiscal del año 2024.

XI. FORMA DE PAGO

El monto del contrato será cancelado en cinco pagos:

a) Veinte por ciento (20%) del monto total ofertado contra entrega del borrador de los documentos entregables: Plan de Trabajo conforme al detalle siguiente: un (1) documento original impreso y un (1) documento en versión digital, mismo que deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a través de la Gerencia Administrativa.

b) Veinte por ciento (20%) contra entrega del informe con detalle de resultados de aplicación de modelos EGDE para el análisis de estabilidad, respuesta a choques financieros que podrían producirse al propagarse a otras instituciones y entre sistemas supervisados de Honduras, y análisis de política macroprudencial óptima basada en Basilea III, y el manual de procedimientos de supervisión basada en modelos EGDE para instituciones del sistema financiero, in situ y extra situ.

c) Veinte por ciento (20%) contra entrega del informe y código de programas computacionales correspondientes al desarrollo del modelo EGDE de análisis de estabilidad, respuestas a choques financieros, derivados de la interacción entre las instituciones del sistema financiero e instituciones de importancia sistémica, así como entre los distintos subsistemas del sistema supervisado de Honduras, y análisis de política macroprudencial óptima basada en Basilea III.

d) Veinte por ciento (20%) contra entrega del informe con la metodología local para la identificación, medición, actualización y cuantificación de factores de riesgo para el sistema y la medición del impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas basadas en el marco regulatorio de Basilea III, y programa de capacitación en el uso de los productos generados por la consultoría para el personal designado por la Comisión e instituciones cooperantes.

e) Veinte por ciento (20%) restante contra entrega del informe final que deberá ser aprobado por el Pleno de la CNBS mediante resolución para proceder al pago.

Observaciones Generales para la Gestión de Cada Pago:

a) Cada producto requerido en todos los pagos debe contar con el Visto Bueno expreso del Comité Técnico Contraparte de la CNBS para darse por recibido por parte de la Gerencia Administrativa e iniciar el plazo señalado para gestión de pago.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros retendrá el valor correspondiente al Impuesto Sobre Renta en cada documento de pago y cualquier otro que corresponda.

c) Si el consultor adjudicado fuera hondureño, debe presentar la siguiente documentación en cada solicitud de pago:

- Recibo de Honorarios de conformidad con el Régimen de Facturación, detallando la descripción de los servicios, RTN de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, número de contrato suscrito, precio unitario, desglose de los impuestos correspondientes y el valor total.

- Constancia de Solvencia Fiscal vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- Constancia vigente de estar inscrito en el Régimen de Pagos a Cuenta. En caso de no presentarla, la CNBS aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010.

d) Si el consultor adjudicado fuera extranjero, la CNBS retendrá el 25% de Impuesto Sobre la Renta sobre el monto total de los honorarios netos a pagar en cada pago, en aplicación al artículo 5, numeral 3 de la Ley Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, el consultor deberá presentar la siguiente documentación de pago:

- Copia del Pasaporte o NIT, NIF, RUT, CUT, NUT (que es el numero equivalente al RTN nuestro)
- Factura del Consultor (de las que emiten en su país de origen)
- Recibo elaborado por el Consultor detallando el porcentaje de retención del 25% en concepto de Impuesto Sobre Renta en base al artículo 5 de la Ley Sobre Impuesto Sobre la Renta

XII. MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO

El monto total de la oferta deberá ser presentado en Lempiras. Asimismo, el pago del monto total del contrato de los servicios del Consultor será en esa misma moneda.

XIII. GARANTÍAS

Para garantizar que los términos y condiciones establecidos en el contrato sean cumplidos de conformidad y a entera satisfacción de la CNBS, la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total de cada pago parcial por concepto de honorarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Los valores retenidos serán devueltos al consultor en el último pago si los productos y servicios fueron brindados conforme a lo indicado en el presente documento y en el contrato.

XIV. DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA

Información General para la Presentación de Documentación:

- a) Los documentos incluidos en la documentación legal, técnica, financiera y propuesta económica, así como los documentos que se presenten durante el período de subsanación, **deben numerarse en forma correlativa**, conforme lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Todas las hojas de los documentos antes mencionados deberán ser firmadas por el Representante Legal de la firma consultora o por el consultor independiente.
- b) En el requerimiento de auténticas de copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece: **“El notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad y distintas firmas de varios documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para una**

misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".

- c) Conforme al Decreto No.109-2003 del 24 de octubre de 2003, contenido del Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, si la documentación presentada es del extranjero, **deberá apostillarse y autenticarse** por autoridad competente para tener validez.

Documentación Legal (Sobre 1)

- a) Carta propuesta firmada por el consultor independiente, autenticada. (La carta es de libre redacción, pero no debe contener información económica. De mencionar precios, la oferta no será considerada. Se requiere que el oferente consigne el número y modalidad del proceso, dirigido a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y su intención de proveer los servicios requeridos.)
- b) Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional del consultor independiente. Si fuera extranjero: Copia fotostática del pasaporte o carné de residencia, así como el documento de identificación fiscal correspondiente.
- c) Copia fotostática autenticada y vigente de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- d) Copia fotostática de la constancia de solvencia municipal vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad del consultor independiente.
- e) Declaración Jurada autenticada donde se consigne que el consultor independiente no está comprendido en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, según formato **Anexo 5** del presente documento.
- f) Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad, firmada por el consultor independiente, autenticada, según formato **Anexo 6** del presente documento.
- g) Declaración Jurada de Integridad autenticada, firmada por el consultor independiente según formato **Anexo 7** del presente documento.
- h) Declaración Jurada autenticada, firmada por el consultor independiente, donde se consigne que no está comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo No.130-2017, según formato **Anexo 8** del presente documento.

Documentación Técnica y Financiera (Sobre 2):

- a) Formulario de Presentación de la Oferta Técnica conforme al formato del presente documento, autenticado según formato **Anexo 1** del presente documento.
- b) Acreditación de la experiencia requerida en los presentes TDRs. La información básica deberá incluir el número de años de experiencia y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos diez (10) años. *(El consultor independiente debe presentar su CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs.)*
- c) Una breve descripción del consultor con una reseña de su experiencia en trabajos similares realizados durante los últimos cinco (5) años con la observación de que, para cada institución mencionada, el consultor debe incluir información de contacto para validación de la información.
- d) Una reseña de publicaciones de trabajos de investigación en revistas internacionales especializadas acompañada de documentación que acredite dichas publicaciones.

- e) Una descripción del enfoque, la metodología y el plan para ejecutar el trabajo según formato del presente documento según formato **Anexo 9** del presente documento.
- f) Estimaciones de los recursos totales necesarios para llevar a cabo el trabajo. Las estimaciones deberán respaldarse con gráficos de barras en que se indique el tiempo propuesto para cada actividad propuesta por el Consultor.
- g) Tres (3) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado durante los últimos cinco (5) años (del 2020 al 2024), y que cumplió con lo requerido. Se requiere que los documentos sean **Actas de Recepción Definitivas, Finiquitos o Constancias** donde conste información de contacto para validar la información. No se tomarán en consideración documentos diferentes a los tres (3) indicados en el presente numeral.
- h) Propuesta del plan de trabajo y cronograma de ejecución para el contrato.
- i) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras donde conste el saldo promedio de los últimos dos (2) años como mínimo.
- j) Constancia de solvencia fiscal electrónica del consultor independiente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias, si el consultor fuera hondureño.

XV. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación de la consultoría establecida en estos TDR se realizará mediante el proceso de Concurso Privado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

A) ROTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOBRES:

Los sobres interiores y exteriores deberán llevar la siguiente leyenda de identificación:

- Esquina superior izquierda:
“Nombre, razón o denominación social, dirección completa y teléfono del Oferente.”
- Parte central del sobre:
“Gerencia Administrativa: Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina entre Boulevard Suyapa y La Hacienda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

CONCURSO PRIVADO No.CP-CNBS-002-2024: “CONSULTORÍA PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS”

- Esquina inferior derecha:
“Indicación clara de los documentos originales que entrega (Sobre 1: Documentación Legal; Sobre 2: Documentación Técnica y Financiera; Sobre 3: Propuesta Económica)”

Los sobres deberán estar sellados y firmados encima del borde de clausura.

B) REUNIÓN INFORMATIVA:

Se realizará una (1) reunión informativa el **MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2024** a las 2:00 p.m. en Sala de Reuniones del tercer piso de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina entre Boulevard Suyapa y La Hacienda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. (**ASISTENCIA OPCIONAL**)

C) OBSERVACIONES, ACLARATORIAS Y ENMIENDAS:

Los consultores registrados en el proceso podrán pedir aclaraciones o formular observaciones sobre cualquiera de las condiciones y requisitos requeridos en el presente documento a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, es decir, **antes del JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 5:00 P.M.** La CNBS se reserva el derecho de aclarar consultas realizadas fuera del plazo.

Todas las solicitudes de aclaración deberán presentarse mediante nota firmada y sellada en físico a la dirección indicada en Aviso del Concurso o al correo electrónico cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn. La CNBS responderá por escrito a esas solicitudes y enviará una copia de su respuesta mediante Circular Aclaratoria (incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) a todos los consultores que se hayan registrado como participantes en el presente Concurso. Asimismo, la CNBS publicará dicha Circular Aclaratoria en el Portal de Honducompras para su examinación.

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, la CNBS emitirá Enmiendas compartiéndolas de oficio a los consultores registrados en el presente concurso además de su publicación en el Portal de Honducompras. Asimismo, la CNBS podrá a su discreción y cuando fuere necesario, prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, anunciando dicha ampliación en la misma forma que se hizo con el Aviso del Concurso.

D) RECEPCIÓN DE OFERTAS:

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a la Recepción de las Propuestas a más tardar a las 10:30 a.m., del día **JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2024**, hora oficial de la República de Honduras, en la Recepción de la CNBS, segundo piso del Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ubicado en Residencial La Hacienda, esquina entre Boulevard Suyapa y La Hacienda, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Seguidamente, a las 10:45 a.m., en acto público, en el Salón de Reuniones de la CNBS en la dirección antes mencionada, se procederá con la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas, levantando acta para consignar lo actuado, la que será suscrita por los miembros del Comité de Apertura de Ofertas y firmada por los oferentes o sus representantes acreditados que estuvieren presentes. En el acta se incluirá el número y designación del concurso, lugar, fecha y hora de apertura, nombre del Representante Legal y cantidad y estado de los sobres presentados, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia.

Es de carácter mandatorio que entre la hora de recepción de ofertas y la hora de apertura de las mismas, debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (15 minutos máximo).

E) OFERTAS TARDÍAS:

Toda oferta que se presente después del plazo fijado para la recepción será rechazada y devuelta sin abrir al oferente, consignando el incidente en el acta de recepción y apertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

F) SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS:

Durante el período de evaluación de ofertas, que comienza después de concluido el acto de recepción, la Comisión de Evaluación designada para tal efecto, examinará el contenido de los sobres 1 y 2 de las ofertas para determinar si están completas, si los documentos han sido firmados, foliados y si, en general, las ofertas están en orden. Antes de proceder a la evaluación detallada de los sobres 1 y 2, la Comisión de Evaluación determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del Concurso, según el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas. Para los fines de estas cláusulas, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de Concurso cuando satisfaga sin diferencias significativas, todas las condiciones estipuladas en dichos documentos.

La Comisión de Evaluación podrá pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta y plazo de entrega. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Los oferentes tendrán un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud de aclaración, para presentar las aclaraciones que correspondan.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de Concurso, la Comisión de Evaluación podrá solicitar que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, el oferente subsane la información requerida por haberse presentado con errores u omisiones en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento.

La Comisión de Evaluación rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos del Concurso. No se admitirán correcciones posteriores que modifiquen sustancialmente la oferta.

G) DOCUMENTOS NO SUBSANABLES:

No podrán ser subsanados los documentos que contengan los siguientes requisitos:

- a) La designación del oferente.
- b) Carta propuesta firmada por el oferente, autenticada. (libre redacción)
- c) Formulario de Presentación de la Oferta Técnica (Anexo 1)
- d) Formulario de Presentación de la Oferta Económica (Anexo 2)
- e) El precio ofertado (Anexos 2 y 3)
- f) Plazo de validez de la oferta por el mínimo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha indicada para la recepción y apertura de ofertas.

- g) Plazo de entrega de los productos y servicios.

H) DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones señaladas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

- a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
- b) Estar escritas en lápiz “grafito”;
- c) ...
- d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de la Ley;
- e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la oferta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;
- f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional;
- g) Establecer condicionamientos que no fueron requeridos;
- h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el Reglamento o en los Términos de Referencia;
- i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato;
- j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusieran los presentes Términos de Referencia.

I) CONCURSO DESIERTO O FRACASADO:

El concurso será declarado **desierto** cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en los TDRs del Concurso en base al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que establece: “...**Licitación Desierta o Fracasada**. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones. Declarará fracasada en los siguientes casos: **1.** Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado o en sus disposiciones Reglamentarias. **2.** Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en las Bases del Concurso. **3.** Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada Desierta o Fracasado el Concurso se procederá a un nuevo concurso...”. Lo anterior, en relación con el **artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** que indica: El concurso será declarado fracasado sino hubiere propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista en los artículos anteriores no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio.

Asimismo, según lo establecido en el **artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, indica: “...La Licitación Pública será declarada *desierta o fracasada* en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere

manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en los Términos de Referencia y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuestado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.

El **Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado** señala: “...**Aplicación Analógica**. En lo procedente, lo dispuesto en este Capítulo será aplicable a las licitaciones públicas y concursos...”.

La CNBS podrá declarar fracasado el proceso en cualquier etapa, sin responsabilidad de su parte.

La CNBS se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el presente concurso público nacional y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.

El número mínimo requerido de participantes para NO declarar desierto el concurso será de un (1) oferente.

J) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto, realizará la evaluación de las ofertas técnicas considerando los factores indicados en el Cuadro denominado “**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**” del presente documento junto con la documentación técnica y financiera presentada, calificando dichas ofertas conforme los puntajes establecidos. Las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos considerándose como parámetro para calificar, alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de calificación.

Concluida la evaluación de las ofertas técnicas y de conformidad al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y de considerarlo pertinente se le invitará a negociar el precio y/o contrato mediante oficio emitido por la Gerencia Administrativa en la fecha establecida en el mismo y se seguirá el procedimiento indicado en el apartado “**NEGOCIACIÓN**”.

La Comisión de Evaluación revisará las ofertas económicas y corregirá los errores de cálculo si los hubiere de conformidad a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión de Evaluación corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

K) NEGOCIACIÓN:

Quien ocupare el primer lugar será invitado **en lo pertinente**, a negociar el contrato; si no se llegare a un acuerdo, se invitará a negociar al calificado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio.

Las tarifas unitarias propuestas y otros costos no serán objeto de negociación puesto que éstos ya han sido un factor de selección en el costo propuesto. Las condiciones negociadas y aceptadas por ambas partes se dejarán plasmadas en Acta de Negociación y formarán parte del contrato.

L) ADJUDICACIÓN:

Una vez acordado con el oferente mejor calificado, la CNBS, con base en los informes emitidos por la Comisión de Evaluación sobre las ofertas presentadas, decidirá sobre la recomendación de adjudicación, caso contrario recomendará que el Concurso sea declarado fracasado y que se convoque de forma inmediata a un nuevo proceso.

La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo con las condiciones de participación de este concurso, haya superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica y ofrezca la oferta más ventajosa para la CNBS con la observación de que la oferta más ventajosa no será necesariamente la oferta con el precio más bajo.

M) NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La CNBS notificará a todos los oferentes los resultados del concurso mediante Resolución, misma que será publicada en el portal de HonduCompras.

Las propuestas económicas de los participantes que no fueron abiertas se devolverán selladas mediante oficio una vez se ha haya notificado la resolución.

N) DOCUMENTOS A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos vigentes:

1. Constancia de solvencia fiscal electrónica, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias.
2. Constancia extendida por la Procuraduría General de la República, indicando que el oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procederá a la firma del contrato dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de adjudicación.

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y FINANCIERA (SOBRE 2)

1. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Al preparar la Oferta Técnica y Financiera (Sobre 2), los oferentes deberán examinar detenidamente los documentos que integran estos Términos de Referencia. Cualquier deficiencia importante en el suministro de la información solicitada podrá dar como resultado una calificación baja o la descalificación de la oferta.

Al preparar la Oferta Técnica, los oferentes deben prestar especial atención a lo siguiente:

Para efectos de la evaluación se utilizará la información presentada por el oferente y cualquier otra que la CNBS solicite durante el proceso de evaluación. En este sentido, la CNBS se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los oferentes con el fin de constatar y aclarar la información suministrada. El oferente deberá presentar la información que se solicita, por escrito y de acuerdo con lo indicado en estos términos de referencia.

La oferta deberá basarse en el número de días-productos esperados estimados por el Oferente ajustándose a la vigencia indicada en el presente documento. Asimismo, el consultor independiente debe tener, como mínimo, la experiencia requerida en estas bases.

En la oferta técnica se deberá incluir la siguiente información, utilizando los formularios adjuntos:

Contenido del Sobre Oferta Técnica y Financiera (Sobre 2):

- a) Formulario de Presentación de la Oferta Técnica conforme al formato del presente documento, autenticado según formato **Anexo 1** del presente documento.
- b) Acreditación de la experiencia requerida en los presentes TDRs. La información básica deberá incluir el número de años de experiencia y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos diez (10) años. *(El consultor independiente debe presentar su CV y perfil conforme al Anexo 4 de estos TDRs.)*
- c) Una breve descripción del consultor con una reseña de su experiencia en trabajos similares realizados durante los últimos cinco (5) años con la observación de que, para cada institución mencionada, el consultor debe incluir información de contacto para validación de la información.
- d) Una reseña de publicaciones de trabajos de investigación en revistas internacionales especializadas acompañada de documentación que acredite dichas publicaciones.
- e) Una descripción del enfoque, la metodología y el plan para ejecutar el trabajo según formato del presente documento según formato **Anexo 9** del presente documento.
- f) Estimaciones de los recursos totales necesarios para llevar a cabo el trabajo. Las estimaciones deberán respaldarse con gráficos de barras en que se indique el tiempo propuesto para cada actividad propuesta por el Consultor.
- g) Tres (3) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado durante los últimos cinco (5) años (del 2020 al 2024), y que cumplió con lo requerido. Se requiere que los documentos sean **Actas de Recepción Definitivas, Finiquitos o Constancias** donde conste información de contacto para

validar la información. No se tomarán en consideración documentos diferentes a los tres (3) indicados en el presente numeral.

- h) Propuesta del plan de trabajo y cronograma de ejecución para el contrato.
- i) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras donde conste el saldo promedio de los últimos dos (2) años como mínimo.
- j) Constancia de solvencia fiscal electrónica del consultor independiente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias, si el consultor fuera hondureño.

LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INCLUIR INFORMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CASO CONTRARIO LA OFERTA NO SERÁ CONSIDERADA.

PERFIL MÍNIMO QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR INDEPENDIENTE

Concluida la revisión de la documentación y el cumplimiento de requerimientos técnicos, la Comisión de Evaluación procederá a la calificación de las ofertas de acuerdo con los puntos que se asignarán a cada criterio de evaluación, los cuales son:

- a) La experiencia en la especialidad del trabajo que se trate
- b) Los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores
- c) La conveniencia del plan de trabajo, la metodología y el enfoque propuesto en relación con los TDRs
- d) La capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto
- e) La capacidad financiera del oferente
- f) Conocimiento de la realidad nacional
- g) Volumen de trabajos en ejecución a la fecha del concurso que pudieran limitar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los servicios requeridos

De todo lo anterior se evaluará y otorgará la siguiente puntuación según corresponda:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ELEGIBLE
A. Personal Asignado al Trabajo (Consultor)		60
A. 1. Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal		20
A.1.1. Formación Académica		
Licenciado en Economía/Matemática	5	
Otras licenciaturas	0	
PhD. en Economía	15	
Otros Doctorados	0	
A.1.1.1 Publicaciones del Investigador en revistas internacionales especializadas		10
Publicación de 10 o más trabajos de investigación	10	
Publicación de 5-9 trabajos de investigación	5	
Publicación de 0-4 trabajos de investigación	0	
A.1.1.2 Consultor en temas relacionados a modelos macroeconómicos, financieros, de equilibrio general (EG)		10
5 o más de consultorías en los temas relacionados	10	
3-4 consultorías en los temas relacionados	5	
0-2 consultorías en los temas relacionados	0	
A.1.2. Experiencia profesional (como investigador);		10
Experiencia de diez (10) años o más;	10	
Experiencia entre cinco (5) y nueve (9) años; y	5	
Experiencia menor a cinco (5) años.	1	
A.1.3. Experiencia profesional (como consultor);		10
Experiencia de diez (10) años o más;	10	
Experiencia entre cinco (5) y nueve (9) años; y	5	

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ELEGIBLE
Experiencia menor a cinco (5) años.	1	
B. Plan de Trabajo		35
B.1. Análisis del enfoque, métodos, áreas de trabajo y actividades previstas y su consistencia y correspondencia con el plan de trabajo propuesto en cuanto a:		
Nivel de descripción y dimensión de las áreas y actividades a desarrollar para el alcance de los resultados previstos;		5
(a.1) La propuesta está completamente documentada, asegurando el cumplimiento del 100% de los requerimientos técnicos detallados en las secciones III y IV.	5	
(a.2) La documentación de la propuesta asegura el cumplimiento de más del 80% de los requerimientos técnicos especificados en las secciones III y IV, pero no alcanza el 100%.	3	
(a.3) La documentación es insuficiente y no cumple con al menos el 80% de los requerimientos técnicos establecidos en las secciones III y IV, o la documentación no está adecuadamente completada.	0	
Métodos y técnicas propuestas para realizar las actividades de consultoría;		5
(b.1) La propuesta está completamente documentada, asegurando el cumplimiento del 100% de los requerimientos técnicos detallados en las secciones III y IV.	5	
(b.2) La documentación de la propuesta asegura el cumplimiento de más del 80% de los requerimientos técnicos especificados en las secciones III y IV, pero no alcanza el 100%.	3	
(b.3) La documentación es insuficiente y no cumple con al menos el 80% de los requerimientos técnicos establecidos en las secciones III y IV, o la documentación no está adecuadamente completada.	0	

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ELEGIBLE
Distribución mínima del número total de horas presupuestadas para las actividades de la consultoría.		15
(c.1) Más de veinte por ciento (20%)	15	
(c.2) Entre un quince (15) y veinte por ciento (20%)	10	
(c.3) Menos de quince por ciento (15%)	0	
B.2. Experiencia del Oferente en el desarrollo y ejecución de consultorías vinculadas a tópicos de modelos de equilibrio general dinámico estocástico, econométricos, macroeconómicos y financieros para instituciones privadas y/o públicas.		10
(a) Diez (10) o más años de experiencia	10	
(b) De cinco (5) a nueve (9) años de experiencia	5	
(c) Menos de cinco (5) años de experiencia	0	
C. Acreditación de solvencia e idoneidad financiera y económica		5
Cumple con el 100% de los documentos: 1. Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras. 2. Constancia de solvencia fiscal electrónica del consultor independiente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias.	5	
No Cumple con el 100% de los documentos: 1. Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras. 2. Constancia de solvencia fiscal electrónica del consultor independiente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias.	0	
TOTAL		100

SECCIÓN IV PREPARACIÓN OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

La oferta económica deberá enumerar todos los costos asociados con el trabajo de conformidad con el Formulario de Presentación de Oferta Económica de Resumen de Costos (Anexos 2 y 3), incluidos los siguientes:

- Remuneración del personal (Monto de los honorarios profesionales);
- El precio total de la oferta;
- Las ofertas económicas deberán permanecer válidas durante ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha señalada para apertura de ofertas. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de solicitar ampliación en la vigencia de las ofertas.
- Las cantidades que forman parte de la oferta deberán estar escritas en letras y números.
- En la oferta económica se deberá estimar claramente y por separado el pago del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, del valor total de los honorarios brutos obtenidos de fuente hondureña pagados dentro del contrato. No se aplicará retención por este concepto si el consultor independiente o la sociedad consultora adjudicada acredita mediante constancia vigente, estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). La Comisión realizará la retención del impuesto que corresponda extendiendo el comprobante de retención correspondiente.
- Si el consultor adjudicado fuera extranjero, la CNBS retendrá el 25% de Impuesto Sobre la Renta sobre el monto total de los honorarios netos a pagar en cada pago, en aplicación al artículo 5, numeral 3 de la Ley Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, el consultor deberá presentar la siguiente documentación de pago:
 - Copia del Pasaporte o NIT, NIF, RUT, CUT, NUT (que es el numero equivalente al RTN nuestro)
 - Factura del Consultor (de las que emiten en su país de origen)
 - Recibo elaborado por el Consultor detallando el porcentaje de retención del 25% en concepto de Impuesto Sobre Renta en base al artículo 5 de la Ley Sobre Impuesto Sobre la Renta
- Debe estar redactada en idioma español; y,
- Debe cumplir con estos Términos de Referencia.

APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez terminada la evaluación técnica, se notificará por escrito a los concursantes que hayan alcanzado como mínimo **80 puntos** en la evaluación técnica y se les notificará mediante oficio extendido por la Gerencia Administrativa de la CNBS, la fecha y hora para abrir las ofertas económicas. Estas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes notificados. De lo actuado se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión designada para la Apertura de Ofertas Económicas.

SECCIÓN V

**ANEXOS
(FORMULARIOS)**

ANEXO 1

1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE 2)

[Lugar, fecha]

A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Señores:

Yo [nombre completo del Oferente] ofrezco proveer los servicios de consultoría **PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS** de conformidad con lo requerido en los Términos de Referencia del Concurso Privado **No.CP-CNBS-002-2024**. Se presenta la oferta que comprende la documentación legal, técnica, financiera y económica, por separado, en sobres cerrados respectivamente en forma inviolable.

Si las negociaciones se llevan a cabo durante el período de validez de la oferta, es decir, antes del [insertar fecha tomando en cuenta los 120 días a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas], me comprometo a negociar sobre la base de los servicios propuestos. Esta oferta es de carácter obligatorio y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Se entiende y se acuerda que la información que presento será utilizada confidencialmente por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para seleccionar al oferente elegible para la prestación de **SERVICIOS PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS**.

Entiendo que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no está obligada a aceptar ninguna de las ofertas que reciban.

Atentamente,

Firma:
Nombre del Consultor:
Dirección:

ANEXO 2

2. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

[Lugar, fecha]

A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Señores:

Yo [nombre completo del oferente] ofrezco proveer los servicios de consultoría **PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS** de conformidad con lo requerido en los Términos de Referencia del Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2024**. La oferta económica que se adjunta es por el monto total de [señalar monto total en letras y números] y se incluyen los impuestos locales y demás gastos operativos.

La presente oferta económica es obligatoria, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la oferta, a saber, el [insertar fecha tomando en cuenta los 120 días a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas].

Entiendo que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no está obligada a aceptar ninguna de las ofertas que reciban.

Atentamente,

Firma:
Nombre del Consultor:
Dirección:

ANEXO 3

3. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA RESUMEN DE COSTOS

Costos	Lempiras
1. a) Honorarios Brutos b) Menos: 12.5% ISR /25% ISR c) Honorarios Netos (a-b)	
2. Sub Total Honorarios	
3. a) Gastos Administrativos Brutos b) Menos 15% ISV c) Gastos Administrativos Netos (a-b)	
4. Sub Total Gastos Administrativos	
Monto total de la oferta económica (2+4)	

DESGLOSE DE HONORARIOS

N.º	Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración días/meses-persona	Dedicación en meses/días	Total
Consultor Independiente (Evaluado en los criterios de evaluación)					
1	<i>Nombre del consultor</i>	<i>Cargo</i>	Base: <i>(Indicar Tarifa)</i>		
			Campo: <i>(Indicar Tarifa)</i>		
Costos totales					

GASTOS ASOCIADOS CON EL TRABAJO

No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario en L.	Monto Total L.

Este Formulario de Presentación de la Oferta Económica debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

ANEXO 4

4. FORMULARIO PARA EL CURRÍCULO DEL CONSULTOR INDEPENDIENTE

Nombre del Consultor: _____

Profesión: _____

Fecha de nacimiento: _____

Años de experiencia en el rubro: _____ Nacionalidad: _____

Trabajos similares en los que ha participado y períodos trabajados

Detalle de las tareas asignadas y de las publicaciones de investigaciones y artículos realizados:

Calificaciones principales:

[Indicar en aproximadamente media página la experiencia y la capacitación del consultor. Describir el nivel de responsabilidad en trabajos anteriores pertinentes, indicando fechas y lugares.]

Educación:

[Resumir en aproximadamente un cuarto de página la formación superior y otros estudios especializados del individuo, indicando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de asistencia y los títulos obtenidos.]

Experiencia laboral:

[Enumerar en aproximadamente dos páginas en orden inverso los cargos desempeñados. Señalar todos los puestos ocupados por el consultor desde su graduación, con indicación de fechas, nombres de las organizaciones empleadoras, títulos de los cargos ocupados y lugar en que desarrolló sus actividades. Para los últimos diez años, indicar también los tipos de actividades realizadas y dar referencias de los contratantes, cuando corresponda.]

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi entender, estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

_____ Fecha: _____

[Firma del Consultor Independiente]

Día / Mes / Año

Nombre completo del Consultor: _____

ANEXO 5

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo [_____], mayor de edad, de estado civil [_____], de nacionalidad [_____], con domicilio en [_____] y con DNI/pasaporte/Carné de Residente No. [_____] actuando en mi condición personal, por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; el Procurador y Subprocurador General de la República, los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas; el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos; el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ de _____.

Firma: _____]

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, profesión _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte/Carné de Residente No. _____ actuando en mi condición personal, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:**

- a) Que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas y los requisitos señalados en los Términos de Referencia del Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2024**.
- b) Que los servicios ofertados se prestarán en las condiciones señaladas en los Términos de Referencia del Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2024** y se brindará la atención necesaria por reclamos en el tiempo establecido.
- c) Que acepto todas las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2024**.
- d) Que me comprometo a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso.
- e) Que acepto que el Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2024** sea anulado a discreción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en cualquier etapa previa a la adjudicación, sin responsabilidad para la CNBS.

Firma:

Nombre: *[indicar el nombre completo del Consultor]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

ANEXO 7
FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD

Yo _____, mayor de edad, estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____, y con Documento Nacional de Identificación /pasaporte/Carné de Residente No. _____, actuando en mi condición personal, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD**: Que me comprometo a:

- 1.- Practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2.- Abstenerme de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación alteren el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.
- 3.- No formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRÁCTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRÁCTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRÁCTICA DE COERCIÓN: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRÁCTICA DE COLUSIÓN: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRÁCTICA DE OBSTRUCCIÓN: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, cohesiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o

intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.

4.- Asimismo, declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones del Estado de Honduras bajo los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), en la lista Engel, ni que ha sido agregada en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro de E.E.U.U.); así como, que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y el debido proceso, sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada haya participado o esté participando. Promoviendo de esa manera prácticas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____ Municipio de _____ Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DEL CONSULTOR INDEPENDIENTE

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 439, 440, 441, 442, 443 y 554 DEL CÓDIGO PENAL, CONTENIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 130-2017

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en la ciudad de _____ y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte/Carné de Residente No. _____, actuando en mi condición personal; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que no me encuentro comprendido en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, que a continuación se detallan:

“ARTÍCULO 439. LAVADO DE ACTIVOS: Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, convierta, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito o cualquier otro delito contra la administración pública, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos naturales y medioambientales, o de contrabando cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes:

- 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor;
- 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y,
- 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

- 1) Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual;
- 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3);
- 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión; o,
- 4) En los delitos contra la administración pública.

ARTÍCULO 440. LAVADO DE ACTIVOS IMPRUDENTE. Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 441. PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer delito de lavado de activos debe ser castigada con la pena correspondiente reducida en dos tercios (2/3).

ARTÍCULO 442. TESTAFERRATO. Quien, presta su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos, debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 443. INFIDENCIA. Los sujetos obligados, conforme a la legislación de prevención del lavado de activos, que ponen en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años. En el mismo delito incurrir los directores, propietarios o representantes de hecho o de derecho de las instituciones obligadas, que infringen la expresada prohibición.

ARTÍCULO 554. ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR. Son asociaciones ilícitas las constituidas, sea de modo permanente o transitorio, por dos (2) o más personas con la finalidad de cometer ilícitos penales. Asimismo, se consideran asociaciones ilícitas las que después de

constituidas lícitamente dedican su actividad, en todo o en parte a la comisión de delitos. Poseen también la consideración de asociaciones ilícitas las que aun teniendo como objeto uno lícito, emplean como estrategia permanente y definida medios violentos, intimidatorios u otros ilícitos para el logro de aquél. El delito se considera cometido con independencia de que la asociación haya sido constituida en el extranjero, siempre que se lleve a cabo algún acto con relevancia penal en el territorio de Honduras. Los directivos, promotores y financistas de la asociación ilícita deben ser castigados con las penas de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a mil (1000) días. Los simples integrantes de la asociación deben ser castigados con las penas de prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.”.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____ a los ____ días del mes de ____ del año ____

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

ANEXO 9

FORMULARIO DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE TRABAJO

Una breve descripción del enfoque, la metodología y el plan para ejecutar el trabajo.

- a. **Enfoque técnico y metodología.** *Explique lo que usted entiende sobre los objetivos del trabajo tal como están consignados en los Términos de Referencia, así como el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría para llevar a cabo las tareas necesarias.*

Por favor, no repita ni copie aquí los Términos de Referencia.

- b. **Plan de trabajo.** *Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas las aprobaciones provisionales del Contratante) y fechas tentativas de entrega de los informes. El plan de trabajo propuesto deberá corresponderse con el enfoque técnico y la metodología, de modo de mostrar que se comprenden los Términos de Referencia y se cuenta con la capacidad necesaria para traducirlos en un plan de trabajo viable. Aquí se deberá consignar la lista de los documentos finales (incluidos los informes) que habrán de presentarse como producto final. El plan de trabajo deberá mostrar coherencia con el formulario del cronograma de trabajo.*

Si se ha solicitado capacitación un programa de transferencia de los conocimientos, se debe agregar “capacitación” aquí.

SECCIÓN VI
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IDENTIFICAR MODELOS EGDE APLICABLES AL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL ÓPTIMA EN HONDURAS

No. CNBS-CCO-XX-2024

Este contrato es celebrado el día XXX del XXX entre:

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.XXX y para efecto de comunicaciones dirigidas a XXX, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Documento Nacional de Identificación No.XXX y Registro Tributario Nacional No.XXX, debidamente autorizado para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.XXX** del XX de XX de 2024; y físicamente ubicada en Residencial La Hacienda, esquina entre Boulevard Suyapa y La Hacienda, contiguo Supermercado La Colonia, Tegucigalpa M.D.C.,. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: [XXX](#) con copia a XXX, Gerente Administrativo, al correo electrónico: XXX en adelante denominado **LA COMISIÓN**, y
- (2) **XXX** (generales); con Documento Nacional de Identificación No.XXX y con Registro Tributario Nacional NoXXX; en su condición personal; con dirección en XXX, teléfono (504) XXX, correo electrónico [XXX](#), en adelante denominado **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN: EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de consultoría a **LA COMISIÓN**, mismos que deberán efectuarse de conformidad con los términos del presente contrato. Se detallan a continuación los objetivos específicos: **1)** Determinar las variables relevantes de las instituciones del sistema supervisado hondureño, que permitan por medio de la utilización de modelos EGDE, la modelación de interacciones entre el sistema financiero supervisado y los demás sectores clave de la economía nacional, y también la evaluación del impacto de la implementación de políticas macroprudenciales en el marco de Basilea III. **2)** Definir criterios técnicos para la elaboración de un sistema de indicadores que permita medir el nivel de impacto que los choques en variables macroeconómicas financieras de interés tendrían en otras variables del sistema financiero nacional, al igual que el nivel de impacto de la implementación de políticas macroprudenciales con base en el marco regulatorio de Basilea III. **3)** Desarrollar modelos EGDE que permitan

analizar la interacción entre las instituciones que integran el sistema supervisado hondureño con los principales sectores económicos e identificar factores de riesgos derivados de estas interacciones que amenacen la estabilidad del sistema financiero, y que a la vez permitan identificar los mecanismos de transmisión e impactos de la implementación de políticas macroprudenciales con base en el marco regulatorio de Basilea III, sobre la estabilidad financiera. **4)** Establecer una metodología que permita identificar, medir, actualizar y cuantificar factores de riesgos implícitos en nuestro escenario macroeconómico, financiero y regulatorio, así como identificar y medir el impacto de la implementación de políticas macroprudenciales con base en el marco regulatorio de Basilea III, sobre la estabilidad financiera. **5)** Desarrollar una metodología para elaborar modelos EGDE, que permita identificar y medir el impacto de choques en un sector de interés institucional que se podrían producir al propagarse a otras instituciones y entre sistemas supervisados, y acciones y estrategias concretas en supervisión y regulación, para aumentar la resistencia del sector financiero ante perturbaciones, incluidas las sistémicas. **6)** Desarrollar en base a resultados de los modelos EGDE, estrategias y procedimientos para la aplicación en los procesos de supervisión, tanto in situ como extra-situ. **7)** Contar con personal técnico capacitado.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. La duración de la consultoría será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a través de la Gerencia Administrativa. Este plazo incluye la presentación del Informe Final.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El precio del contrato es de **XXX** valor que incluye el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y el 15% de Impuesto Sobre Venta, mismos que serán retenidos por **LA COMISIÓN** de conformidad con el Acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONSULTOR** para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto. El monto del contrato será cancelado en cinco pagos: **a) Veinte por ciento (20%)** del monto total ofertado contra entrega de los documentos entregables: Plan de Trabajo conforme al detalle siguiente: un (1) documento original impreso y un (1) documento en versión digital, mismo que deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a través de la Gerencia Administrativa. **b) Veinte por ciento (20%)** contra entrega del informe con detalle de resultados de aplicación de modelos EGDE para el análisis de estabilidad, respuesta a choques financieros que podrían producirse al propagarse a otras instituciones y entre sistemas supervisados de Honduras, y análisis de política macroprudencial óptima basada en Basilea III, y el manual de procedimientos de supervisión basada en modelos EGDE para instituciones del sistema financiero, in situ y extra situ. **c) Veinte por ciento (20%)** contra entrega del informe y código de programas computacionales correspondientes al desarrollo del modelo EGDE de análisis de estabilidad, respuestas a choques financieros, derivados de la interacción entre las instituciones del sistema financiero e instituciones de importancia sistémica, así como entre los distintos subsistemas del sistema

supervisado de Honduras, y análisis de política macroprudencial óptima basada en Basilea III. **d) Veinte por ciento (20%)** contra entrega del informe con la metodología local para la identificación, medición, actualización y cuantificación de factores de riesgo para el sistema y la medición del impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas basadas en el marco regulatorio de Basilea III, y programa de capacitación en el uso de los productos generados por la consultoría para el personal designado por la Comisión e instituciones cooperantes. **e) Veinte por ciento (20%)** restante contra entrega del informe final que que deberá constar de dos (2) documentos originales, uno (1) en versión impresa y un (1) documento en versión digital. El informe final deberá tener Visto Bueno del Comité Contraparte emitido mediante memorando y también deberá ser aprobado por el Pleno de la CNBS mediante resolución para proceder al pago. Si los servicios prestados y los productos fueron prestados y entregados a entera satisfacción de la CNBS, en este último pago se devolverá el monto retenido en concepto de garantía de cumplimiento. Si el consultor adjudicado fuera hondureño, debe presentar la siguiente documentación en cada solicitud de pago: **a)** Recibo de Honorarios de conformidad con el Régimen de Facturación, detallando la descripción de los servicios, RTN de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, número de contrato suscrito, precio unitario, desglose de los impuestos correspondientes y el valor total. **b)** Constancia de Solvencia Fiscal vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **c)** Constancia vigente de estar inscrito en el Régimen de Pagos a Cuenta. En caso de no presentarla, la CNBS aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010. **d)** Si el consultor adjudicado fuera extranjero, la CNBS retendrá el 25% de Impuesto Sobre la Renta sobre el monto total de los honorarios netos a pagar en cada pago, en aplicación al artículo 5, numeral 3 de la Ley Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, el consultor deberá presentar la siguiente documentación de pago: 1) Copia del Pasaporte o NIT, NIF, RUT, CUT, NUT (que es el numero equivalente al RTN nuestro) 2) Factura del Consultor (de las que emiten en su país de origen) 3) Recibo elaborado por el Consultor detallando el porcentaje de retención del 25% en concepto de Impuesto Sobre Renta en base al artículo 5 de la Ley Sobre Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES EN CONCEPTO DE GARANTÍA. Para garantizar que los términos y condiciones establecidos en el contrato sean cumplidos de conformidad y a entera satisfacción de la CNBS, la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total de cada pago parcial por concepto de honorarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Los valores retenidos serán devueltos al consultor en el último pago si los productos y servicios fueron brindados conforme a lo indicado en el presente documento y en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS. Los productos esperados son los siguientes: **a)** Plan de trabajo previo con el detalle de actividades a realizar y fechas propuestas;

b) Informe con detalle de resultados de aplicación de modelos EGDE para el análisis de estabilidad y respuesta a choques en un sector de interés institucional que podrían producirse al propagarse a otras instituciones y entre sistemas supervisados de Honduras, al igual que para evaluar el impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas con base en el marco regulatorio de Basilea III; **c)** Manual de procedimientos de supervisión basada en modelos EGDE para instituciones del sistema financiero, in situ y extra situ; **d)** Informe y códigos del desarrollo del modelo EGDE de análisis de estabilidad y respuestas a choques financieros, derivados de la interacción entre las instituciones del sistema financiero e instituciones de importancia sistémica, así como entre los distintos subsistemas del sistema supervisado de Honduras, incluyendo la implementación de políticas macroprudenciales óptimas en base al marco regulatorio de Basilea III, sobre la estabilidad financiera. Incorporando en el manual el análisis de identificación y medición de impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas basadas en el marco regulatorio de Basilea III.; **e)** Informe con la metodología local para la identificación, medición, actualización y cuantificación de factores de riesgo para el sistema y la medición del impacto de la implementación de políticas macroprudenciales óptimas basadas en el marco regulatorio de Basilea III; **f)** Programa de capacitación de los servicios provistos por la consultoría para el personal designado por la Comisión e instituciones cooperantes y, **g)** Informe final que contenga los principales aspectos de los productos citados en los literales b, c, d, e y f.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA. La consultoría comprenderá las siguientes actividades:

1. Analizar el contexto nacional con especial atención a los aspectos macroeconómicos, financieros, fiscales, tributarios y estructurales con implicancias directas o inmediatas sobre la estabilidad financiera y económica del país. Lo anterior supone al menos dos áreas: el análisis histórico y las condiciones del modelo de mediano y largo plazo.
2. Analizar el contexto institucional y regulatorio que permita incorporar la valoración de la presencia histórica de la CNBS en el país en función de la atención de las prioridades definidas en el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), su alineamiento con el plan de desarrollo vigente, los resultados en términos de contribución a la estabilidad del sistema financiero e impacto observados, así como las lecciones aprendidas y que deben considerarse a futuro.
3. Revisión y análisis del estado de avance del sistema financiero en términos de la aplicación del marco Basilea, identificando los puntos de mejora, rezagos y aspectos positivos en la implementación de dicho marco.
4. Realizar recomendaciones sustentadas en hojas de ruta a nivel de los sectores priorizados, incorporando acciones y actores responsables, junto con potenciales riesgos de corto,

mediano y largo plazo, que contribuyan a la atención de los desafíos estructurales identificados en el numeral anterior.

5. Revisión y análisis de modelos de equilibrio general dinámico estocástico aplicables a procesos de análisis de estabilidad incluyendo modelos desarrollados por otros organismos internacionales, para el estudio de sistemas financieros regionales seleccionados, con el propósito de integrar puntos de convergencia y/o u oportunidades de planificación y desarrollo replicables a nuestra realidad país.
6. Mecanismo de implementación y monitoreo y evaluación del modelo sugerido. El documento deberá integrar líneas que determinen como se implementaría el modelo de equilibrio general en el país, los actores involucrados, la sinergia con el resto de las unidades de la CNBS y las instituciones que componen el CEF. En ese marco referencial, el sistema de monitoreo y evaluación es fundamental para medir los resultados que se estiman alcanzar en función de los recursos y las capacidades institucionales, generando un enfoque que permita verificar la consistencia de la consultoría, y provea correcciones que le permitan la identificación de riesgos que vulneren la estabilidad financiera del país.
7. Riesgos y mitigantes. El desarrollo de todo proceso de planificación contiene riesgos y amenazas, en esa línea, para poder discriminarlos es importante valorar qué riesgos son exógenos y cuáles son endógenos, junto con las alternativas para poder mitigarlos o minimizarlos. En particular, el modelo debería considerar tanto el análisis de los principales riesgos externos al sistema (por ejemplo, escenario macroeconómico, de exposición y de ejecución por parte de Honduras), como aquellos riesgos en el interior de la Institución y Sistema supervisado (por ejemplo, marco regulatorio, medición de riesgos, actualización de metodologías).

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGÍSTICA Y SOLICITUDES. EL CONSULTOR tendrá como contraparte técnica al equipo que está conformado por representantes de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, de los Departamentos de Estadística e Investigación, y de Análisis Económico y Estabilidad Financiera, quienes designarán al personal con el cual trabajará en forma directa. Asimismo, la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera proporcionará al consultor el apoyo logístico que se considere necesario para el desarrollo normal de sus actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información que EL CONSULTOR conozca y que sea proporcionada por LA COMISIÓN es confidencial, por consiguiente, EL CONSULTOR se compromete a guardar la más estricta reserva sobre los documentos e información que sean de su conocimiento y será responsable por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos y por ninguna circunstancia debe ser divulgada ni utilizada para fines diferentes a los establecidos en este contrato, salvo autorización expresa de LA COMISIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O ENMIENDAS. El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte de **EL CONSULTOR** la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo de contrato por incumplimiento de plazo, de conformidad con el artículo 113 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. Por parte de **LA COMISIÓN**, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; éste reconocerá intereses a la tasa promedio para operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado: 1) El mutuo acuerdo de las partes; 2) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por cualquiera de las partes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONSULTOR** o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este numeral sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo. En caso de terminación anticipada del presente contrato, **LA COMISIÓN** pagará a **EL CONSULTOR** los productos y servicios que éste hubiere brindado satisfactoriamente en forma total o parcial hasta la fecha de la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del

contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de rescisión o resolución del contrato de conformidad con el 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: “...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros

empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente contrato, le será aplicable lo contenido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y su Reglamento, Términos de Referencia del Concurso Privado No.CP-CNBS-002-2024, la oferta de **EL CONSULTOR** y demás leyes vigentes en Honduras que guarden relación con los procesos de contratación y las normas generales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. **EL CONSULTOR** está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa

o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) “Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2. LA COMISIÓN**, anulará el contrato, sin responsabilidad para **LA COMISIÓN**, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. **3. LA COMISIÓN**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para **LA COMISIÓN**, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **LA COMISIÓN** considere satisfactorias para corregir la situación. **4. LA COMISIÓN**, notificará a la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5. LA COMISIÓN** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, **EL CONSULTOR** se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o

ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.”. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja con relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo, debe ser resuelto por **LA COMISIÓN** quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará a **EL CONSULTOR**. Contra la resolución de **LA COMISIÓN** quedará expedita la vía judicial ante los Juzgados de Francisco Morazán.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de **LA COMISIÓN**

XXX

Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por **EL CONSULTOR**

XXX